



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ANUNCIO de 20 de abril de 2018 por el que se da publicidad al anexo I del Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración autonómica.

(2018080831)

En virtud de lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración autonómica, ha sido modificado su anexo I mediante Resolución de la Consejera de Cultura e Igualdad de 11 de abril de 2018. Procede dar publicidad a la redacción actual de dicho anexo I, que se inserta a continuación.

Mérida, 20 de abril de 2018. La Directora General de Deportes, MARÍA CONCEPCIÓN BELLO-RÍN NARANJO.

ANEXO I

DESARROLLO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

ASPECTOS GENERALES

Competiciones y resultados valorables.

Podrán ser valorados los resultados obtenidos en campeonatos oficiales, convocados por organismos nacionales e internacionales reconocidos oficialmente por el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional o por el Consejo Superior de Deportes.

En el caso de que una competición o mérito deportivo carezca de este requisito, la comisión de valoración habrá de tener en consideración, para su valoración o no, el grado de participación, competitividad y trascendencia de la competición o mérito deportivo.

Únicamente si se verifica que el resultado deportivo es equiparable, en los referidos aspectos, a los méritos deportivos exigidos en el presente anexo para la obtención de la calificación como deportista, entrenador o árbitro extremeño de alto rendimiento, se procederá a la valoración del mismo. En este caso, la comisión emitirá informe sobre la competición deportiva, con objeto de que la misma pueda ser objeto de inclusión en el presente anexo.



Para entender como valorable un resultado se exigirá la siguiente participación mínima en la misma categoría y prueba:

En pruebas individuales:

- Si el deportista obtuvo el 1.º puesto: Mínimo de 8 participantes.
- Si el deportista obtuvo el 2.º o 3.º puesto: Mínimo de 12 participantes.
- Si el deportista obtuvo otro puesto: Mínimo de 16 participantes.

En pruebas de grupo:

- Si grupo obtuvo el 1.º puesto: Mínimo de 8 participantes.
- Si grupo obtuvo otro puesto: Mínimo de 16 participantes.

No será exigible número mínimo de participantes en los siguientes casos:

- Cuando el reglamento del campeonato o ranking limite la participación a deportistas que previamente hayan obtenido un determinado nivel de rendimiento.
- Cuando se trate de resultados obtenidos en campeonatos de Europa o mundiales de pruebas de deportes para personas con discapacidad, si no existe el correspondiente ranking.
- En pruebas paralímpicas de Deportes de Personas con Discapacidad Intelectual, no será exigible el mínimo de participación establecido, siempre que el resultado se haya obtenido en el correspondiente Campeonato de España.

Para poder valorar un resultado deportivo, será requisito que exista una federación española que tenga reconocida entre sus pruebas aquella por la que el deportista presenta el resultado.

Grado de participación del deportista.

En deportes no colectivos, únicamente serán valorables los resultados de los deportistas que finalmente hayan participado durante el desarrollo de alguna prueba, no siendo suficiente con acudir como convocado al campeonato. Únicamente en los Campeonatos de Europa o del Mundo de pruebas olímpicas será valorable el acudir convocado como miembros de la selección española.

En deportes no colectivos, en el caso de que un campeonato esté compuesto de varias pruebas que otorguen puntuaciones parciales será necesario participar en, al menos, el 50 % de las pruebas puntuables para poder tener la consideración de haber participado en el mismo.

En deportes colectivos se considerarán miembros del equipo a todos los deportistas oficialmente inscritos en el acta.



En deportes colectivos, si se formaliza contrato entre un deportista y un club que participa en una competición incluida como grupo en el anexo II del presente decreto, se considerará que el deportista participa en la competición desde el momento en se firma el contrato.

Los resultados obtenidos en Campeonatos de Europa o del mundo, únicamente serán valorables si el deportista acudió al mismo como integrante de la selección española, tras haber sido designado para ello por la correspondiente federación deportiva española. No serán valorables si el deportista acudió al campeonato sin formar parte de la selección española ni cuando haya sido integrado en la misma por cualquier otro medio que no sea el de la designación por parte de la federación española.

Rankings.

A los rankings oficiales de las diferentes federaciones deportivas se les dará el mismo valor a que los campeonatos, si bien solo serán valorables aquellos resultados en los que el puesto sea igual o mejor al 3.º en rankings de España o igual o mejor al 8.º para rankings de Europa o mundiales.

Sólo serán puntuables los rankings oficiales elaborados por las federaciones deportivas españolas o por las federaciones deportivas internacionales reconocidas por el Comité Olímpico Internacional o por el Comité Paralímpico Internacional.

Será puntuable el ranking oficial al finalizar el año natural, si se elabora con base a los resultados obtenidos durante todo el año natural. Si la federación cuenta con un ranking oficial por temporada deportiva, éste será puntuable únicamente si no existiese ranking para el año natural.

Serán puntuables los rankings por categorías, pero no los rankings que engloben a deportistas de un único año de nacimiento.

CRITERIO A) PUESTO Y ÁMBITO DE LA COMPETICIÓN

Determinación del puesto.

En el caso de que un campeonato esté compuesto de varias pruebas que otorguen puntuaciones parciales, únicamente se tendrá en consideración el puesto que se ocupe en la clasificación final del mismo. En estos casos, para que el resultado sea valorable, al menos 8 deportistas o grupos deberán haber participado en el número total de pruebas puntuables. Si del campeonato se derivase algún ranking, el ranking sólo será valorable si en el desarrollo del campeonato se han dado los requisitos de participación exigidos en el presente párrafo.

Si en una clasificación un puesto aparece repetido para varios participantes, el puesto a asignar al siguiente deportista en la clasificación vendrá determinado por el número de rivales



que le precedan, independientemente del puesto que conste como tal en la clasificación del campeonato. Así, por ejemplo, si se otorga a dos participantes el tercer puesto, al que ocupe el siguiente lugar en la clasificación se le considerará como quinto clasificado.

Los resultados de deportistas en pruebas en las que se compita en formato de cuadro-combate o enfrentamiento directo-, que no hayan obtenido, al menos, dos victorias en un combate o partido tendrán la consideración de participación, independientemente del puesto que ocupen en la clasificación final. Si el número de participantes es mayor a 16, se les valorará de forma igual a si hubiesen obtenido el último puesto en la clasificación del campeonato. Si el número de participantes es igual o menor a 16, se les valorará igual que se hubiesen obtenido el puesto 16 en la competición.

El número de participantes a contabilizar será el de los que tomaron parte en la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en que se compitió.

En pruebas que no sean individuales el número de participantes será el de grupos, equipos o selecciones que hayan tomado parte en la misma.

No se contabilizarán los deportistas, grupos o equipos inscritos que finalmente no participaron en la competición.

En las competiciones en las que haya habido fase previa para acceder a dicha competición final (Campeonato de España de judo, Campeonato del Mundo de baloncesto...), el número de participantes a tener en cuenta será el de los que han participado en todas las fases de clasificación.

Ámbito de la competición. Consideración como campeonato de España, de Europa o del mundo.

Generalidades:

Únicamente podrán considerarse como Campeonatos de España, de Europa o del mundo, los que aparezcan contemplados como tales en los calendarios oficiales de las respectivas federaciones deportivas españolas o internacionales. Únicamente en aquellos deportes que no tengan de forma oficial campeonatos del mundo o de Europa durante todas las temporadas, podrán asimilarse otros campeonatos a aquéllos, siempre que se recojan de forma específica en el presente anexo.

En el caso de que un Campeonato de España, Europa o mundial integre varios niveles o grupos de participación para la misma prueba y categoría de edad, o de que se celebren varios campeonatos según el nivel de los participantes, sólo el de mayor nivel podrá tener la consideración de campeonato de España, Europa o mundial.

En todas las pruebas de ámbito internacional, el deportista habrá de participar con licencia expedida por la correspondiente federación deportiva española.



Campeonatos de España:

En el caso de que se celebre más de una competición con denominación de Campeonato de España para la misma prueba y categoría de edad, sólo uno de ellos podrá tener la consideración de campeonato de España, a excepción de:

- a. La dualidad existente entre los Campeonatos de España en Edad Escolar y los correspondientes campeonatos federativos.
- b. Los campeonatos o casuísticas específicamente contemplados en el presente anexo.

Los Campeonatos de España por selecciones autonómicas no tendrán la consideración de campeonatos de España, salvo que se den simultáneamente las siguientes circunstancias:

- a. Que en el citado campeonato se otorgue también el título de campeón de España individual.
- b. Que no exista otro campeonato susceptible de ser considerado como Campeonato de España individual.

Las Copas de España, independientemente de su formato, no tendrán la consideración de campeonatos de España, salvo que así se establezca en el presente anexo, o que no exista el correspondiente Campeonato de España.

Campeonatos de Europa:

En el caso de que se celebre más de una competición con denominación de Campeonato de Europa para la misma prueba y categoría de edad, sólo uno de ellos podrá tener la consideración de campeonato de Europa.

Salvo en pruebas paralímpicas, no tendrán la consideración de campeonatos de Europa aquéllos de una única fase final con 6 o menos países participantes. Si se da esta circunstancia, el campeonato se valorará de forma análoga a un campeonato de España.

Los Juegos del Mediterráneo tendrán igual consideración que los Campeonatos de Europa.

Campeonatos del mundo:

En el caso de que se celebre más de una competición con denominación de Campeonato del Mundo para la misma prueba y categoría de edad, sólo uno de ellos podrá tener la consideración de Campeonato del Mundo.

Salvo en pruebas paralímpicas, no tendrán la consideración de Campeonatos del Mundo aquéllos de una única fase final con 10 o menos países participantes:

- Si participan de 7 a 10 países, el campeonato se valorará de forma análoga a un campeonato de Europa.



- Si participan 6 o menos países, el campeonato se valorará de forma análoga a un campeonato de España.

Tendrán igual consideración que los Campeonatos del mundo los Campeonatos del mundo Universitarios o Universiadas.

Los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos tendrán la misma consideración que los Campeonatos del mundo.

CRITERIO B) PRUEBAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS

Tendrán la consideración de pruebas olímpicas/paralímpicas aquéllas que, en el momento de obtener el resultado, formen parte del último programa olímpico aprobado por el Comité Olímpico/Paralímpico Internacional.

Si una determinada especialidad forma parte del programa olímpico/paralímpico pero no se han determinado aún los eventos que finalmente se desarrollan en los siguientes juegos olímpicos/paralímpicos, únicamente se considerará como olímpica una prueba si ésta se celebró como evento de los anteriores juegos.

En el caso de resultados de deportes para personas con discapacidad, se valorarán como paralímpicos todos los resultados obtenidos en pruebas incluidas en el programa paralímpico, con independencia de que en éste se haya incluido la clase concreta de discapacidad como evento a celebrar para la prueba.

No tendrán la consideración de pruebas olímpicas/paralímpicas las incluidas en el programa de los juegos como deporte de exhibición.

CRITERIO C) CATEGORÍAS

Se entenderá que una categoría existe, para pruebas de carácter nacional, cuando esté oficialmente reconocida como tal en los reglamentos de la Federación Deportiva Española correspondiente para las pruebas organizadas por ésta.

Se entenderá que una categoría existe, para pruebas de carácter internacional, cuando esté oficialmente reconocida como tal en los reglamentos de la Federación Deportiva Internacional correspondiente y exista un campeonato de Europa o del mundo de la categoría organizado por dicha federación.

Si el deportista puede ser encuadrado en alguna categoría que englobe más de un año de nacimiento, no se entenderán como categorías valorables aquéllas que hagan referencia a un único año de nacimiento.

No serán puntuables los resultados obtenidos en categorías de edad superiores o iguales a la absoluta, diferentes de ésta, tales como competiciones para veteranos, las que se disputen



por grupos de edad diferentes a las categorías con denominación oficial dentro de la modalidad, o aquéllas en las que, no existiendo una edad máxima de participación, sean diferente a la absoluta de élite para la prueba.

Los resultados requeridos hacen referencia tanto a categoría masculina como femenina. Los resultados en pruebas mixtas serán valorados de forma individualizada por la comisión. Se entienden como pruebas mixtas aquéllas que requieren de la participación de deportistas de distinto género que forman un grupo o equipo.

CRITERIO D) NATURALEZA DE LAS PRUEBAS

1. De deportes individuales.

a. Pruebas individuales:

- De ejecución individual: Un solo deportista es responsable, a través de su ejecución y en comparación con la ejecución de sus competidores, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva (como, por ejemplo, salto de longitud o triatlón individual).
- De combate: las que impliquen una pugna directa, individuo contra individuo, en defensa de uno mismo (como, por ejemplo, kárate kumite individual)
- De enfrentamiento directo individual: aquéllas que implican una competición directa de un deportista contra otro que actúa como adversario, sin implicar pugna entre ellos (como, por ejemplo, tenis individual).

b. Pruebas de grupo:

- De actuación simultánea: 2 o más deportistas integran un equipo, ejecutando una acción repetitiva y semejante (barcos de remo y piragüismo de más de un tripulante, prueba de persecución por equipos en ciclismo, equipo de natación sincronizada, de gimnasia rítmica...).
- De enfrentamiento directo no individual: aquéllas que implican una competición directa de dos o más deportistas contra otros que actúan como adversarios, sin implicar pugna entre ellos (como, por ejemplo, tenis dobles).
- Suma de esfuerzos: aquéllas de más de un participante, que surgen como ejecución individual y coordinada de varios deportistas (relevos en natación o atletismo, etc.).
- Pruebas de equipo de participación alternativa o separada (pruebas de equipo de esgrima, de tiro con arco, ajedrez, judo, etc.).
- Pruebas colectivas de deportes individuales. Aquellas pruebas de equipo que son el resultado de sumar los resultados de las pruebas individuales (p.ej. clasificación por equipos en cross).



En categorías de edad no absoluta, serán equiparados a resultados individuales los obtenidos en competiciones disputadas por parejas siempre que no exista el correspondiente campeonato individual en la categoría.

2. De deportes colectivos.

Aquellas en las que dos equipos de más de dos deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico tácticas de ataque y defensa (fútbol, balonmano, baloncesto, etc.).

CRITERIO E) VALORACIONES ESPECÍFICAS POR MODALIDADES DEPORTIVAS

Actividades subacuáticas.

- Las Copas de Europa y Copas del Mundo serán valoradas de igual forma que si tuviesen la denominación de Campeonatos de Europa y Campeonatos del Mundo, respectivamente.

Atletismo.

- Serán valorables los resultados obtenidos en los Campeonatos de Europa sub23.
- Será criterio de calificación como deportista de alto rendimiento la participación en la Copa de Europa de Lanzamientos.
- El Campeonato de España de invierno de lanzamientos largos se valorará de forma análoga a los Campeonatos de España de atletismo al aire libre.

Ciclismo.

- La clasificación general de las Copas de España consideradas como tales en el calendario de la Real Federación Española de Ciclismo se puntuarán de igual forma que los Campeonatos de España de la correspondiente categoría.
- El Tour del Porvenir será valorado de forma análoga a un Campeonato de España de categoría sub23.
- Los resultados obtenidos en El Giro de Italia, el Tour de Francia y la Vuelta a España se equiparán con los obtenidos en un Campeonato del mundo.
- La prueba en línea de los Campeonatos del mundo y los Juegos Olímpicos se considerará prueba de suma de esfuerzos. La clasificación del primer corredor de la selección española determinará la clasificación del resto de corredores.
- Tendrán la consideración de entrenadores de alto rendimiento los directores deportivos de equipos de ciclismo en carretera de categoría junior, élite/sub23, continental o superior.



- Tendrán la consideración de deportistas de alto rendimiento todos los deportistas que aparezcan en algún ranking oficial de la U.C.I. entre los 8 primeros españoles clasificados.

DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

- Será criterio de calificación como deportista de alto rendimiento la obtención de un puesto igual o mejor al 10.º en el Open Internacional de Berlín.

Judo.

- Obtendrán la calificación de deportistas de alto rendimiento todos aquellos que logren alguna medalla en European Cups.
- Obtendrán la calificación de deportistas de alto rendimiento todos aquellos que hayan participado en Continental Open, Grand Prix, Grand Slam y World Masters, siempre que el deportista haya sido convocado por la Federación Española de Judo.
- La obtención de un primer o segundo puesto en prueba de Súper Copa de España será equiparable a la obtención del mismo puesto en el Campeonato de España.

Kárate.

- La clasificación general obtenida en la Copa de España será puntuada de forma análoga al Campeonato de España
- Tendrán la calificación de deportistas de alto rendimiento los que hayan participado en la Premier League, Youth World Cup o World Cup, siempre que se dé, al menos, una de las siguientes circunstancias:
 - a. Que el deportista participase convocado por la Federación Española de Karate.
 - b. Que obtuviese un puesto igual o mejor al intermedio.

Montaña y escalada.

Especialidades competitivas:

- La clasificación general de las Copas de España se puntuarán de igual forma que los Campeonatos de España de la correspondiente categoría.
- A efectos de la calificación como deportista de alto rendimiento se equipará la participación en alguna prueba de la Copa del Mundo a la participación en campeonato del mundo.
- Serán valorados como resultados de prueba olímpica los rankings elaborados a partir de méritos obtenidos en los campeonatos nacionales e internacionales de escalada de dificultad, velocidad y bloque que integran la prueba combinada incluida en el programa olímpico.



- Los resultados que se obtengan en campeonatos de escalada donde el deportista no tenga que realizar obligatoriamente las pruebas de dificultad, velocidad y bloque serán valorados como obtenidos en pruebas no olímpicas.

Para especialidades no competitivas se establecen los siguientes requisitos específicos para obtener la calificación como deportista de alto rendimiento:

- Expediciones de gran altura. Se requerirá picos de, al menos, 7000 m. por cualquiera de sus rutas, siempre que se realicen sin oxígeno.

— Alpinismo:

- Vías de escalada a cimas de hasta 4000 m. por rutas de escalada de más de 500 m. y dificultad igual o superior a MD+ (muy difícil superior)
- Vías de escalada a cimas de entre 4000 m. y 5.000 m. por rutas de más de 500 m. y dificultad igual o superior a MD.
- Vías de escalada a cimas de más de 5.000 m. por rutas de al menos 500 m. y dificultad igual o superior a Difícil Superior.

— Escalada en roca:

- Deportiva:

Absoluta masculina: Realizar problemas de dificultad igual o superior a 8b.

Sub-20 masculina y absoluta femenina: 8a.

Sub-18 y sub-16 masculina y sub-20 femenina: 7c+.

Sub-18 y sub-16 femenina: 7c.

- Boulder:

Absoluta masculina: Realizar problemas de dificultad igual o superior a 8a.

Sub-20 masculina y absoluta femenina: 7c+.

Sub-18 y sub-16 masculina y sub-20 y sub-18 femenina: 7c.

Sub-16 femenina: 7b+.

- Escalada clásica o de autoprotección:

Absoluta masculina: Rutas de más de 100m y dificultad igual o superior a 7b.

Sub-20 masculina y absoluta femenina: 7a+.

Sub-18 masculina y sub-20 femenina: 7a.



- Sub-16 masculina y sub-18 femenina: 6c+.
- Sub 16 femenina: 6c.
- Escalada en hielo:
- Absoluta masculina: WI 6+.
- Sub-20 masculina y absoluta femenina: WI 6.
- Sub-18 masculina y sub-20 y sub-18 femenina: WI 5+.
- Sub-16 masculina y femenina: WI 5.
- Escalada en mixto:
- Absoluta masculina: M 8.
- Sub-20 y sub-18 masculina y absoluta y sub-20 femenina: M 7.
- Sub-16 masculina y sub-18 y sub-16 femenina: M 6+.
- Escalada artificial:
- Absoluta masculina: A4+.
- Sub-20 y sub-18 masculina y absoluta y sub-20 femenina: A4.
- Sub-16 masculina y sub-18 y sub-16 femenina: A3+.
- Barranquismo:
- Barrancos de al menos 4.º Grado de Dificultad Vertical.
 - Barrancos de al menos 4.º Grado de Dificultad Acuática.
 - Barrancos de al menos 4.º Grado de Compromiso.

Natación.

- Serán evaluables, para esta modalidad, los rankings por temporada deportiva y no los que se correspondan con años naturales.
- Será criterio para la obtención de la calificación como deportista extremeño de alto rendimiento el haber logrado el primer puesto en los Campeonatos de España que se disputen por año de nacimiento y no por categoría, así como ocupar el primer puesto en el ranking de la temporada correspondiente al año de nacimiento del deportista.
- Serán valorables como prueba olímpica los rankings que se refieran a tiempos logrados en piscinas de 25 metros.



- La Comen Cup será valorada como Campeonato de Europa.
- Serán valorables como Campeonatos de España los campeonatos de invierno, primavera y verano.

Pesca.

- En los Campeonatos de España de pruebas en las que exista un grupo o categoría de alta competición, únicamente serán valorables los siguientes resultados:
 - a. Los obtenidos por los deportistas que compitan al obtener el resultado en el grupo de alta competición.
 - b. El primer puesto obtenido en la categoría de participación que no incluya a los deportistas del grupo de alta competición.
- Si se obtiene un primer puesto en pruebas de grupo de los Campeonatos de España de pesca en agua dulce y salmónidos mosca, el número mínimo de equipos participantes para que el resultado resulte valorable será de 5.

Pádel.

- Será criterio de calificación como deportista de alto rendimiento encontrarse entre los 50 primeros puestos del circuito profesional de pádel.

Piragüismo.

- No serán de aplicación los mínimos de participación establecidos en el presente Decreto en el caso de resultados obtenidos en pruebas olímpicas de grupo.

Tenis.

- Se considerarán como rankings internacionales los elaborados por la ATP y la WTA.
- Las clasificaciones individuales en los 4 torneos de Gran Slam se equiparán a las de los Campeonatos del mundo de pruebas individuales olímpicas.
- Las clasificaciones en la Copa Davis y la Copa Federación se equiparán a las de Campeonatos del mundo, como prueba de equipo de participación alternativa o separada.

Triatlón y pentatlón.

- Será criterio de inclusión la participación en el Ironman de Hawai.